

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89**  
**RAMA ABRASIVOS – PIEDRAS ESMERILES**

**Acta acuerdo salarial 2018**

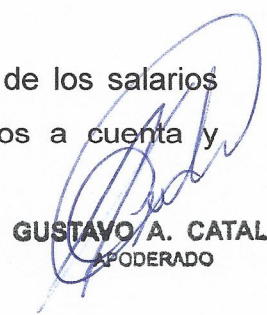
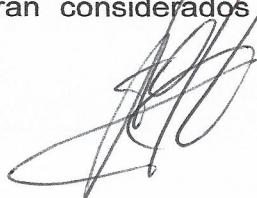
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Mayo de 2018 se reúnen: por una parte la **Asociación Obrera Minera Argentina**, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus condiciones de Secretario General y Secretario Adjunto, respectivamente, y por la otra la **Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos**, representada en este acto por el Sr. Gustavo Cataldi, en su carácter de Apoderado, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo con vigencia hasta el día 31 de Marzo del 2019, con la siguiente modalidad:

1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, de la siguiente forma:

- A) A partir del 1º de abril de 2018 se incrementarán un 10% los jornales básicos vigentes al 31 de marzo de 2018.-
- B) A partir del 1º de octubre de 2018 se incrementarán un 18% los jornales vigentes al 31 de marzo de 2018, absorbiéndose de ese modo el 10% no acumulativo especificado en el inciso 1. A) del presente. -
- C) A partir del 1º de enero de 2019 se incrementarán un 21% los jornales vigentes al 31 de marzo de 2018, absorbiéndose de ese modo el 18 % no acumulativo especificado en el inciso 1. B) del presente. -

Se acompaña a la presente acta el **Anexo I** con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo. -

2.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo serán considerados pagos a cuenta y



**GUSTAVO A. CATALDI**  
APODERADO

compensables hasta su total concurrencia con cualquier otra suma que en el futuro pueda surgir en concepto de aumento salarial, compensación, ajuste, o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o Provincial, cualquiera sea su jerarquía normativa.-

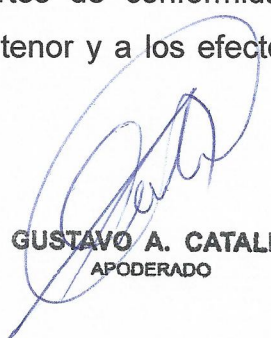
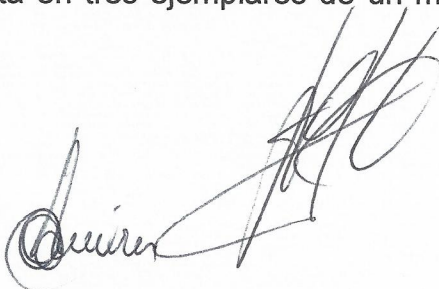
3.- Los valores de los salarios básicos establecidos en base a lo dispuesto en el Art. 1 del presente acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos y que no tuvieran como fuente lo dispuesto en el CCT 37/89 - Acta Acuerdo Salarial del 08 de Junio de 2017.-

4.- Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado agregando en cada liquidación la leyenda: *"La presente liquidación incluye los salarios básicos del Acta Acuerdo 30-5-2018"*. -

5.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación. -

6.- Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo y durante su vigencia; para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma. -

En virtud de lo acordado precedentemente ambas partes de conformidad firman la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan. -



GUSTAVO A. CATALDI  
APODERADO

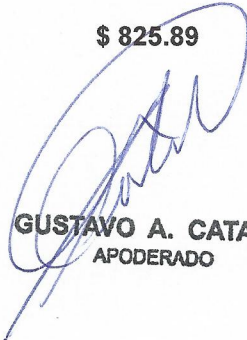
**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89**

**RAMA ABRASIVOS – PIEDRAS ESMERILES**

Acta acuerdo salarial 2018

**ANEXO I**

| CATEGORIA       | Jornal Base           | Nuevo Jornal          | Nuevo Jornal          | Nuevo Jornal          |
|-----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|                 | Vigente<br>31/03/2018 | Vigente<br>01/04/2018 | Vigente<br>01/10/2018 | Vigente<br>01/01/2019 |
| Operador I      | \$ 629.47             | \$ 692.42             | \$ 742.77             | \$ 761.66             |
| Operador II     | \$ 638.60             | \$ 702.46             | \$ 753.55             | \$ 772.71             |
| Operador III    | \$ 644.82             | \$ 709.30             | \$ 760.89             | \$ 780.23             |
| Operador IV     | \$ 665.95             | \$ 732.55             | \$ 785.82             | \$ 805.80             |
| Operador V      | \$ 676.63             | \$ 744.29             | \$ 798.42             | \$ 818.72             |
| Ayudante        | \$ 640.63             | \$ 704.69             | \$ 755.94             | \$ 775.16             |
| Medio Oficial A | \$ 648.62             | \$ 713.48             | \$ 765.37             | \$ 784.83             |
| Medio Oficial B | \$ 666.70             | \$ 733.37             | \$ 786.71             | \$ 806.71             |
| Oficial A       | \$ 674.50             | \$ 741.95             | \$ 795.91             | \$ 816.15             |
| Oficial B       | \$ 682.55             | \$ 750.81             | \$ 805.41             | \$ 825.89             |



GUSTAVO A. CATALDI  
APODERADO